



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 85-2025-A-MDP

Pichari, 05 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Informe N° 005-2025-MDP/GM-CRR de fecha 17 de enero de 2025, de Gerencia Municipal, Informe N° 021-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 17 de enero de 2025, Informe N° 015-2025-MDP-SGDT/AJP-S de fecha 14 de enero de 2025, Informe N° 001-2025-MDP/CGRD-CFQU-C de fecha 13 de enero 2025, del coordinador de Gestiona de Riesgo de desastre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 14° en su inciso 14.2 de la ley N° 29664, menciona que los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 14° en su inciso 14.3 de la ley N° 29664, refiere que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, señala en el numeral 11.7 del artículo 11 y el artículo 17° que los alcaldes constituyen y presiden los "Grupos de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres", como espacios intemos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión de Desastres. Estos grupos coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables 4 de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos (...) Los órganos y Unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, el Acuerdo Nacional, ha agregado dentro de las Políticas del Estado del Acuerdo Nacional el Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión de Riesgo de Desastre incorporado el ítem N° 32, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



comprenda: la estimación y reducción de riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción, determinándose también que, dicha política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD, aprobada con Resolución Ministerial N 276-2012-PCM, se aprobó los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las entidades públicas de gobierno, nacional, regional y local;

Que, con Informe N° 001-2025-MDP/CGRD-CFQU-C de fecha 13 de enero 2025, el coordinador de Gestión de Riesgo de desastre, Solicito la Conformación e Instalación del Grupo de Trabajo Para la Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, con La Informe N° 005-2025-MDP/GM-CRR de fecha 17 de enero de 2025, de Gerencia Municipal, remite la solicitud para la Conformación e Instalación del Grupo de Trabajo Para la Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari;

ESTANDO, a lo precedentemente expuesto y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la Conformación e Instalación del Grupo de Trabajo Para la Gestión del Riesgo de desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari, para la formulación de normas y planes, evaluaciones, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres, dentro de la competencia y funciones que establece la Ley N° 29664 y su Reglamento- SIAGERD, el cual estará integrado por:

PRESIDENTE:

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari.

MIEMBROS:

- Gerente(a) Municipal.
- Gerente(a) de Desarrollo Económico y Administración Tributaria.
- Gerente(a) de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
- Gerente(a) de Servicios Municipales.
- Gerente(a) de Comunidades Asháninkas y Gestión Ambiental.
- Gerente(a) de Desarrollo Social.
- Gerente(a) de Formulación Supervisión y Liquidación de proyectos.
- Sub Gerente(a) de Desarrollo Territorial.
- Sub Gerente(a) de administración Tributaria, Licencias y Control Sanitario.
- Sub Gerente(a) de Participación y Seguridad Ciudadana.
- Jefe(a) de la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe(a) de la Oficina General de Administración.
- Coordinador(a) de Gestión del Riesgo de Desastre.
- Coordinador(a) de Imagen Institucional y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones de los Grupos de Trabajo:

- Coordinar y articular la gestión prospectiva y reactiva en el marco del SINAGERD.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, sector privado y ciudadanía en general para la efectividad operativa de los procesos del SINAGERD.
- Articular la gestión del riesgo de desastres dentro de los mecanismos institucionales.
- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y otras políticas transversales de desarrollo.
- Coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Coordinador de Gestión del Riesgo de Desastres, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

